



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, enero 17 de 2023, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva Singular de Única Instancia, Seguido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTES Y CREDITO COOPHUMANA identificada con el NIT 900528910-1, en contra del señor JORGE IVÁN LÓPEZ BRICEÑO identificado con C.C. 18.201.780, que tiene como radicado el número 97001-4089-002-2022-00092-00 provea.

El secretario,

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 002

Mitú, Vaupés, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibidem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, Pagare, acompañado a la Demanda resulta a cargo del demandado JORGE IVÁN LÓPEZ BRICEÑO identificado con C.C. 18.201.780, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTES Y CREDITO COOPHUMANA identificada con el NIT 900528910-1.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a cargo del señor JORGE IVÁN LÓPEZ BRICEÑO identificado con C.C. 18.201.780 y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTES Y CREDITO COOPHUMANA identificada con el NIT 900528910-1.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$15.057.321⁰⁰), representada en Título Valor, pagare N° 10183583 y el certificado de derechos patrimoniales N° 0013598974.

- A) los intereses de plazo no se tendrán en cuenta por haberse pactado en legal forma y haberse sumado al capital.
- B) Por los intereses moratorios desde el día veintiséis (26) de noviembre del dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la Doctora LUZ MARÍA ORTEGA BORRERO, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandante dentro de este proceso.

7° Concédase el termino de 30 días calendario para que la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTES Y CREDITO COOPHUMANA identificada con el NIT 900528910-1, allegue a este estrado judicial el titulo valor denominado pagare N° 10183583 y el certificado de derechos patrimoniales N° 0013598974 en original, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada

Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3edfbf6e5ec9819666abac60c7f9fbe34d11738ca29e175e22d4ab6299cfbef**

Documento generado en 17/01/2023 02:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>